



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta FONDEP N° 350 s/ Aprobación de la Línea de ANR para el financiamiento de Capacitación

FONDEP

ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO N° 350

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2021, suscriben la presente Acta del Comité Ejecutivo del FONDEP, el Lic. Guillermo MEREDIZ y la Lic. Leticia CORTESE, ambos miembros titulares en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, cumpliéndose con el quórum que requiere el Decreto N° 606/2014 -y modificatorios- para poder llevar a cabo la reunión.

ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA

1) LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MIPYME, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “AGENCIA DE PROMOCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS PYMES Y EMPRENDEDORES” CREADO POR LA RESOLUCIÓN SPYMEYE N° 26/2021

Se pone a consideración de los miembros del Comité Ejecutivo, el Informe Técnico N° IF-2021-64184155-APN-SSPYDRP#MDP de fecha 16 de Julio de 2021, elevado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, y ratificado por el Sr. Subsecretario de Productividad y Desarrollo Regional Pyme, a través del IF-2021-64189303-APN-SSPYDRP#MDP, ambos dependientes de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Los Emprendedores, mediante el cual se propone la instrumentación de una Línea de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Capacitación Estratégicos de Impacto Sectorial y/o Regional para las Micro, Pequeñas, Medianas Empresas e Instituciones de Apoyo, en el marco del Programa “Agencia de Promoción para la Capacitación de las PyMEs y Emprendedores” creado por la Resolución N° 26/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Señala el Lic. Merediz que el mencionado Programa tiene como objetivo el fortalecimiento de instituciones de apoyo a MiPyMES en el desarrollo de sus competencias y en la formulación de planes de capacitación que atiendan necesidades y desafíos del entramado de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y personas emprendedoras en el contexto actual. Y que la forma de llevar a cabo el cumplimiento de tales objetivos, la normativa en comentario, prevé la realización de Convocatorias y/o líneas de financiamiento a proyectos de capacitación que impacten sobre la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y Emprendimientos argentinos.

Toma la palabra la Lic. Cortese y da lectura al informe N° IF-2021-64184155-APN-SSPYDRP#MDP en el cual se destaca que, con la finalidad promover proyectos estratégicos de capacitación con impacto territorial, en un sector productivo, cadena de valor o región, se promueve la formulación de una línea de asistencia financiera, mediante el otorgamiento de aportes no reembolsables para financiar proyectos de capacitación y de gestión de proyectos destinados a MiPyMES y emprendedoras/es e Instituciones Intermedias de Apoyo MiPyME, bajo los siguientes lineamientos:

- **Promoción de agendas estratégicas** para el incremento de los niveles de innovación, productividad y competitividad de MiPyME mediante el financiamiento de sus proyectos de capacitación.
- **Fortalecimiento a instituciones de apoyo** en el desarrollo de sus competencias y planes de capacitación que atiendan necesidades y desafíos del entramado MiPyME en el contexto actual.
- **Generación de capacidades en MiPyMEs argentinas y emprendimientos argentinos** relacionadas a ejes estratégicos de la reactivación productiva, como ser la transformación digital, la asociatividad, la eco innovación y la gestión ambiental, la calidad, el desarrollo de competencias exportadoras, el diseño y la innovación, las metodologías de incremento de productividad mediante tecnologías de gestión, el gerenciamiento con enfoque de género, entre otros, que impacten en la generación de puestos de trabajo, su potencial exportador, el agregado de valor a la cadena productiva y el desarrollo económico y social del país.

Continúa en uso de la palabra la Lic. Cortese y resalta que para el cumplimiento de tales objetivos resulta importante incorporar como actor fundamental a las Instituciones Intermedias de Apoyo Pyme para la presentación de proyectos, asumiendo éstas el carácter de Instituciones solicitantes. Y que de igual modo, se incluyen en el conjunto de Instituciones Intermedias de Apoyo Pyme autorizadas a participar de la presente Convocatoria a las que a continuación se enuncian:

- Instituciones privadas sin fines de lucro o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo MiPyME en una región o localidad;
- Parques industriales públicos, privados o mixtos;
- Municipios de todo el país;
- Universidades Públicas Nacionales/provinciales, sus cooperadoras o fundaciones.

Asimismo, se prevén dos Modalidades:

Modalidad 1: Proyectos estratégicos de capacitación a MiPyMEs/ emprendedores y emprendedoras: Aporte No Reembolsable a otorgarse podrá cubrir hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) de los gastos solicitados en el Proyecto, no pudiendo superar los PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-).

Modalidad 2: Consorcios de capacitación para el desarrollo regional. el Aporte No Reembolsable a otorgarse a los Solicitantes podrá cubrir hasta el CIEN PORCIENTO (100%) de los gastos solicitados en el Proyecto y en ningún caso podrá superar los PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-).

En adición a lo que se viene exponiendo, el informe en el comentario se establecen dos modalidades para el desembolso

del ANR aprobado, (I) Desembolsos con anticipo y (II) desembolsos parciales sin anticipo. Para la modalidad de desembolso con anticipo se requiere la constitución de una garantía respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad a los términos y condiciones que prevé la reglamentación.

La Institución Solicitante (o la Organización Administradora en los casos de Modalidad 2) de un Proyecto Aprobado que haya recibido un Aporte No Reembolsable en el marco de la presente Convocatoria, deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del Aporte No Reembolsable entregado. A dichos efectos, y para ambas modalidades de desembolso, se deberán presentar dos rendiciones de cuentas, la primera o rendición parcial correspondiente al primer desembolso y la segunda o rendición final correspondiente al total del ANR recibido.

Por su parte, la línea en comentario, prevé que la selección y aprobación de los Proyectos de capacitación a asistir esté a cargo del Comité Ejecutivo de FONDEP; mientras que la evaluación, ejecución, e instancias de rendición, se propicia estar a cargo de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Política PYME, de la SUBSECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, ambas dependientes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP.

El plazo de vigencia para la presente convocatoria rige hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el cupo presupuestario, lo que ocurra primero. El monto estimado de hasta PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-) los cuales se contempla asignar en dos tramos de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-) sujetos a la utilización del cupo.

Retoma la palabra el Lic. Merediz y recuerda que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) tiene como objetivos permitir un mayor acceso al financiamiento; promover la inversión y/o el consumo; contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Y que mediante el Decreto N° 122 de fecha 21 de febrero de 2021, se incluyó como destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), aquellos vinculados a la promoción y la financiación de actividades de capacitación destinadas a los o las integrantes y/o dependientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y emprendedores/as (y/o de aquellos que forman parte de su cadena de valor), en las materias necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el Artículo 1° del citado Decreto N°606/14.

Recuerda que por el Decreto 122/2021 se amplió el espectro de posibles destinatarios de los instrumentos del FONDEP, incorporando a las jurisdicciones y/o entidades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, las Sociedades del Estado o con Participación Estatal Mayoritaria y las universidades públicas.

Al respecto, los miembros del Comité entienden que la línea objeto de presente orden del día, se encuentra en consonancia con los objetivos propios de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, tales como detectar las necesidades financieras, de capacitación y asistencia técnica a las personas emprendedoras, emprendimientos y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su capacitación a fin de obtener una mejora de la productividad y principalmente de su capacidad de aportar al desarrollo productivo regional, como así también se enmarca dentro de sus competencias la elaboración de programas nacionales para la capacitación y asistencia técnica de los cuadros gerenciales, técnicos y profesionales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES).

Luego de un breve intercambio, los miembros del Comité Ejecutivo del FONDEP, **RESUELVEN:**

1) Aprobar la línea de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Capacitación Estratégicos de Impacto Sectorial y/o Regional para las Micro, Pequeñas, Medianas Empresas e Instituciones Intermedias de Apoyo MiPyME, en el marco del Programa “Agencia de Promoción para la Capacitación de las

PyMEs y Emprendedores” creado por la Resolución N° 26/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en los términos y condiciones previstas en el IF-2021-64174157-APN-SSPYDRP#MDP.

2- Instruir a través de la Autoridad de Aplicación del FONDEP, a la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME dependiente de la SECRETARÍA DE LA MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a ejecutar la convocatoria aprobada en el punto precedente, para la presentación de proyectos en el marco de la "LÍNEA DE ANR DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN PYME PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MIPYME” conforme la propuesta de Bases y Condiciones previstas en el IF-2021-64174157-APN-SSPYDRP#MDP.

3- Instruir a través de la Autoridad de Aplicación del FONDEP, a la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión y Política PYME, la evaluación, ejecución y rendición de los proyectos a presentarse en el marco de esta Convocatoria.

4- Instruir a la Autoridad de Aplicación del FONDEP a dar publicidad a la convocatoria aprobada en el punto 1) de la presente, a través del sitio oficial www.argentina.gob.ar.

5- Delegar en la Autoridad de Aplicación la facultad de entender en la aplicación e implementación de la línea de ANR aprobada mediante el punto N° 1 del presente orden del día y de impulsar los trámites en el marco del mismo, pudiendo realizar las aclaraciones que resulten necesarias y definir y establecer otras condiciones particulares no esenciales.

Se deja constancia que antecedentes vinculados al presente orden del día, se encuentran incorporados en el expte N° EX-2021-63564534- -APN-DGD#MDP.